



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A su despacho del señor juez la liquidación de crédito presentada por el demandante dentro del referente, mismo de la que se corrió el respectivo traslado que venció el 18 de noviembre de 2022 y se encuentra para ser aprobada o modificada.

Se deja constancia que una vez verificado el expediente, no reposan títulos judiciales entregados a la parte ejecutante que deban ser imputados al crédito. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, marzo 29 de 2023.

HERNAN RAMIREZ MEJIA  
Secretario. Ad-Hoc.  
H.R

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE  
Sincé, Sucre, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).-**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

**RADICACIÓN: 2021-00133-00.**

**DEMANDANTE: SUPREMOTOS S.A.S. Nit 900768559-6**

**ENDOSATARIO AL COBRO JUDICIAL: Dra. MAITEL FERNÁNDEZ CHÁVEZ**

**DEMANDADO (S): ASTRID SOFIA DIAZGRANADOS DOMÍNGUEZ y TANIA MARGARITA DIAZGRANADOS DOMÍNGUEZ**

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/44442463/LIQ+DEL+CREDITO-+2018-0082.pdf/b710eba4-cee4-41be-8cff-21046b4c9c1b>) y en Justicia XXI Web (TYBA). En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días los cuales vencieron el día 18 de noviembre de 2023, sin que se objetara la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede esta judicatura a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación con el consecuente ingreso a la plataforma TYBA contentiva de los procesos civiles y encuentra que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago en contra de los demandados por la suma de \$2.601.000,00, más los intereses por mora causados desde 03/06/2021 hasta que se verifique el pago total del crédito a la tasa máxima establecida por la Súper intendencia Financiera de Colombia (art. 884 del C.Co.)

Se tiene que analizada la liquidación presentada, la demandante indica un capital acorde al señalado en el mandamiento de pago, no obstante indica como fecha de inicio de los intereses por mora el 24 de octubre de 2020 y fecha de corte 7 de julio de 2022, sin someter el valor del crédito a la tasa de interés reglamentaria de la Supe financiera de Colombia como se le indicó en el mandamiento de pago, por lo que resulta imperativo hacer la correspondiente Modificación de la liquidación en comentario. Así las cosas, se Modifica por parte de ésta judicatura la liquidación presentada indicando que el periodo a liquidar debe contener como fecha de corte inicial 03/06/2021 y fecha de corte final el indicado por la demandante, esto es, 07/07/2022, para los intereses por mora como se indica:



CAPITAL

\$ 2.601.000

VALOR ENTREGADO EN TITULOS -0-

MES Y AÑO	DIAS MORA	TASA INTERES MORATORIO	VALOR
jun-21	27	2,15%	\$ 50.329
jul-21	30	2,14%	\$ 55.661
ago-21	30	2,15%	\$ 55.922
sep-21	30	2,14%	\$ 55.661
oct-21	30	2,13%	\$ 55.401
nov-21	30	2,15%	\$ 55.922
dic-21	30	2,18%	\$ 56.702
ene-22	30	2,20%	\$ 57.222
feb-22	30	2,28%	\$ 59.303
mar-22	30	2,30%	\$ 59.823
abr-22	30	2,38%	\$ 61.904
may-22	30	2,46%	\$ 63.985
jun-22	30	2,55%	\$ 66.326
jul-22	7	2,52%	\$ 15.294
TOTAL INTERESES			<b>\$ 769.454</b>

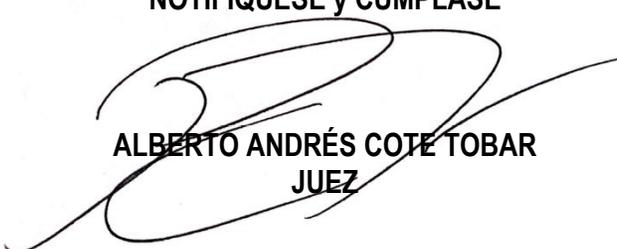
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** INDICAR, que para el periodo comprendido entre el 03/06/2021 hasta 07/07/2022, con capital base de liquidación \$ 2.601.000,00, el valor de los intereses por mora ascienden a la suma de **SETECIENTOS SESENT Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 769.454)**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR**  
**JUEZ**

H.R.